



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA EJERCICIO 2020

En Guardamar del Segura a, 25 de febrero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jose Luis Sáez Pastor, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, D. Antonio Ortiz Zaragoza, en calidad de Síndico General del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura, con DNI. [REDACTED] en nombre y representación del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura, con CIF G03522810 y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en calle San Pedro, nº. 9 C.P 03140 Guardamar del Segura (Alicante).

CONSIDERAN

Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura está interesado en mejorar la cooperación que en la actualidad existe con el Juzgado de Aguas de esta población, potenciándolo en la medida que sea posible, e intentando ampliar las funciones que a este le han sido encomendadas, e igualmente al Juzgado de Aguas le interesa facilitar nuevos servicios y mejorar la cooperación y colaboración existente con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

A tal fin se considera procedente por ambas entidades suscribir el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, todo ello bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica, al Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura de //36.000,00// Euros, (treinta y seis mil euros), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las actividades que el Juzgado Privativo de Aguas tiene asignadas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS:

El Juzgado privativo de aguas se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Tareas administrativas de carácter general en aquellas cuestiones que tengan una relación directa o indirecta con la agricultura.
2. Tramitación de solicitudes de subvenciones a los siguientes cultivos: herbáceos, aquellos relacionados con la vid, el olivo, la remolacha y otros cultivos de temporada, así como en general todos los cultivos que siendo de temporada, así como en general todos los cultivos que siendo de temporada o no, pueden solicitarse ayudas por los agricultores.
3. Expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de ayudas así como reparto de productos fitosanitarios.
4. Tramitación de censos, actuaciones de comprobación de la calidad del agua y otras actividades relativas a las aguas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
5. Información general sobre cultivos más procedentes.

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/02/2020
HASH: d85b4f4d89a59c8fe6b14657c1050006

CONVENIO
Número: 2020-0003 Fecha: 26/02/2020



6. Asimismo prestará su colaboración y cooperación en la tramitación de las actualizaciones correspondientes al padrón de rústico de este término municipal.
La relación de actividades anteriormente descritas, no se considera *numerus clausus*, sino lo contrario, *numerus apertus*, es abierta y por tanto susceptible de ampliarse a aquellas otras actividades que resulten de interés para cumplir con las finalidades propias del Juzgado Privativo de Aguas.

TERCERA.- El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SEPTIMO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de



equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.

i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) En los términos exigidos por la legislación correspondiente y si fuera el caso, disponer tanto de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que le sea aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos les sean exigidos por la legislación correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos que se han utilizado para la justificación de esta subvención conforme a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **27 de noviembre del ejercicio 2020**, sin perjuicio de poder presentar anexos complementarios, hasta el 15 de diciembre si es en referencia a gastos y actividades realizadas en el mes de diciembre; o si es a requerimiento del órgano Interventor.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 925/2020

• Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

• Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

En aquellos gastos de tracto sucesivo (agua, luz, etc...) que a la fecha de justificar la subvención no se pueda incorporar la correspondiente factura de diciembre, se admitirá la factura de diciembre del ejercicio anterior.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.

- Demás requisitos que hubieren reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

• El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la clausula QUINTA h) de este convenio.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

• Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLG. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

• Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

• Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

• Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

OCTAVA.- En lo no contemplado en este convenio, se estará a lo dispuesto en:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Bases de Ejecución del Presupuesto.

• Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

CONVENIO
Número: 2020-0003 Fecha: 26/02/2020



Cód. Validación: 35CJZJXZQHY2RNGPEZ3ZCSCH5 | Verificación: <https://guardamardelesegura.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 6



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 925/2020

Y bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



CONVENIO
Número: 2020-0003 Fecha: 26/02/2020



Cód. Validación: 35CJZJXZQHY2RNGPE23ZCSCH5 | Verificación: <https://guardamardeisegura.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



CONVENIO

Número: 2020-0003 Fecha: 26/02/2020